

## RESOLUCIÓN N.º 27/SSAH/21

Buenos Aires, 1 de abril de 2021

**VISTO:** La Ley N° 6.292, los Decretos de Necesidad y urgencia N° 1/20, 8/20, 12/20, 15/20, 17/20, 5/21 y 7/21, el Decreto N° 147/20, la Resolución N° 736-MSGC/21, el Expediente Electrónico EX-2021-10306694-GCABA-MSGC y,

### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de Junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19), prorrogándose dicha medida mediante Decretos de Necesidad y Urgencia N° 8/20, 12/20, 15/20, 17/20, 5/21 y 7/21, hasta el 31 de mayo de 2021;

Que en ese sentido, el Decreto N° 147/20 y su modificatorio, estableció que el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y todos los organismos bajo su órbita, son áreas de máxima esencialidad e imprescindibles durante la vigencia de la pandemia Coronavirus (COVID-19) y se facultó a las autoridades superiores con rango no inferior a Director General a establecer protocolos y procedimientos de trabajo acorde a la situación epidemiológica actual, asegurando la prestación de los servicios;

Que la Ley N° 6.292 establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, y le corresponde al Ministro de Salud asistir en el diseño, planificación, ejecución y control de las políticas, planes y programas de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de la población, en el marco del Sistema Único e Integrado de Salud;

Que mediante el Decreto N° 164/20 se estableció entre las funciones de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria "Administrar y coordinar las actividades Médicas de atención de los establecimientos hospitalarios del sistema público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que en el marco de la emergencia sanitaria vigente, deviene necesaria la "Refuncionalización de los servicios prestados en los Hospitales Públicos" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los efectos de optimizar los recursos disponibles en virtud de la evolución de la pandemia;

Que mediante Resolución N° 736-MSGC/21, el Sr. Ministro de Salud instruyó a ésta Subsecretaría de Atención Hospitalaria a arbitrar las medidas necesarias a los efectos de proceder a la refuncionalización referida precedentemente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### **LA SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN HOSPITALARIA**

#### **RESUELVE:**



Artículo 1°. Apruébase la “Refuncionalización de los servicios prestados en los Hospitales Públicos” de acuerdo a lo establecido en el Anexo [\(IF-2021-12547401-GCABA-SSAH\)](#), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°. Los Directores de los Hospitales públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán arbitrar las medidas necesarias a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo precedente.

Artículo 3°. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Comuníquese a la Dirección General de Hospitales y a la Dirección General de Salud Mental a fin de efectuar las notificaciones a los efectores que les dependen, a la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencias y a la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Cordero**



## **“Refuncionalización de los servicios prestados en los Hospitales Públicos”**

- La atención en los Hospitales estará orientada a responder las demandas de urgencia de la población
- Consultas Ambulatorias: Se suspende la atención ambulatoria en todas las especialidades salvo en aquellas cuya discontinuidad ponga en riesgo a los pacientes.
- Teleconsultas: Se reemplazarán todas las agendas de especialidades que permitan atención bajo esa modalidad, para fortalecer esa estrategia.
- Emergencias: Se mantendrá la atención por Guardia General fortaleciendo el funcionamiento de las Unidades Febriles de Urgencia.
- Quirófanos: Se suspenderán las operaciones programadas excepto las oncológicas, cardiovasculares y aquellas que por razones médicas no sea aconsejable prorrogar.
- Laboratorio: Se suspenderán las prestaciones programadas, manteniendo exclusivamente el procesamiento de muestras provenientes de áreas priorizadas.
- Farmacia: Se mantendrá el abastecimiento de las áreas priorizadas de Hospitales y Centros de Salud
- Diagnóstico por Imágenes: Se suspenderán las prestaciones programadas, manteniendo exclusivamente el aquellas provenientes de áreas priorizadas.
- Salas de Internación General: Se refuncionalizarán los sectores de acuerdo a los requerimientos de la situación epidemiológica.
- Vacunatorios: Mantendrán su funcionamiento con normalidad.
- Unidades Cerradas (UTI/UCO/UTIM/Shock ROOM): Se refuncionalizarán los sectores de acuerdo a los requerimientos de la situación epidemiológica.
- Visitas y Acompañantes: Se restringirán al mínimo posible el acompañamiento de pacientes y de personas que no sean destinatarias de atención sanitaria específica.
- Se fortalecerá la capacitación del personal de cada una de las áreas del Hospital en medidas de Bioseguridad y uso de Equipos de Protección Personal.
- Se considera al personal de Salud como esencial para control de la contingencia epidemiológica por lo cual el mismo será afectado según las disposiciones que resulten de normativas del Ministerio de Salud de la Ciudad de Buenos Aires. La totalidad del personal podrá ser alcanzado para refuncionalización tanto de horario como de lugar de trabajo, dentro de sus áreas de competencia, en virtud de las necesidades que surgieran del escenario epidemiológico y aplicación de lineamientos emitidos por la autoridad competente.
- A los efectos de la atención de Covid se irán activando hasta la total disponibilidad de los Hospitales de los Anillos Rojo, Amarillo y Verde –de preferencia en forma sucesiva.



(Anexo I sustituido por el Artículo 1º de la Resolución N° 32-SSAH/2021, BOCBA N° 6112 del 29/04/2021)

**Antecedentes Normativos:**

(Anexo I sustituido por el Artículo 1º de la Resolución N° 31-SSAH/2021, BOCBA N° 6112 del 29/04/2021)

